



Encargo de la entidad pública empresarial ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

Página:1/31

Encargo de ENAIRE a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

Título preliminar

ENAIRE es el Proveedor de Servicios de Navegación Aérea en España, y conforme a lo establecido en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 905/1991, de 14 de junio (modificado por R.D. 1993/1996 R.D. 1711/1997 y R.D. 2825/1998), en materia de navegación aérea, tiene encomendadas, entre otras, las funciones de ordenación, dirección, coordinación, explotación, gestión y administración de los servicios de tránsito aéreo y de telecomunicaciones e información aeronáutica, así como de las infraestructuras, instalaciones y redes de telecomunicaciones del sistema de navegación aérea y el control del tráfico aéreo en todo el territorio español donde haya sido designado y viene desarrollando actividades en el ámbito internacional relacionadas con sus competencias.

Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, ISDEFE) es una empresa de ingeniería y consultoría de sistemas, creada con el fin principal de servir los intereses de la Seguridad y Defensa mediante el apoyo técnico a los organismos y entidades de la Administración Pública, tanto en el ámbito de defensa (militar) como en el ámbito civil. En este sentido, el Objeto Social de ISDEFE se centra en la prestación de servicios, entre otros, de ingeniería, consultoría y asistencia técnica, en especial, los destinados a la Defensa y Seguridad. Además, ISDEFE no sólo presta apoyo al Ministerio de Defensa, sino que su área de actuación se extiende también a otras esferas de la Administración Pública, muy particularmente a los campos de la ingeniería y consultoría de los sistemas relacionados con la modernización de los organismos dependientes de la Administración Pública.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos Sociales, ISDEFE tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los entes, entidades y organismos vinculados o dependientes de ella, pudiéndosele conferir por parte de éstos los encargos que sean propios de las actividades que constituyen su objeto social.

Por razones de eficacia y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para el ejercicio de las tareas asignadas, es propósito de ENAIRE encargar a ISDEFE as tareas que se enumeran en el Anexo II.- Anexo Técnico. - Descripción de las Actividades y Tareas del Encargo.

ISDEFE realizará el presente Encargo con estricta sujeción a lo establecido en el presente documento.

Encargo de ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

Instrucciones y anexos que integran el Encargo

Instrucciones

Cláusula 1. Objeto del Encargo

El objeto del presente documento es el encargo por parte de ENAIRe a ISDEFE de las actividades descritas en el Anexo II.- Anexo Técnico. - Descripción de las Actividades y Tareas del Encargo.

La correcta realización del objeto del Encargo requerirá la ejecución de las tareas indicadas en el citado Anexo.

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente Encargo es de naturaleza jurídico-administrativa de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y por tanto está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

ENAIRe se compromete a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Encargo

Por otra parte, este Encargo se registrará por lo dispuesto en la legislación vigente, así como en las instrucciones 27 y 38 de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, aprobadas el 3 de julio 2012 y 12 de junio de 2013 respectivamente, sobre buenas prácticas para la gestión de la contratación de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Cláusula 3. Tareas integradas en el Encargo.

Para la adecuada consecución del objeto del presente Encargo, ISDEFE vendrá obligada a realizar en debido tiempo y forma las tareas concretadas en el Anexo II.- Anexo Técnico. - Descripción de las Actividades y Tareas del Encargo.

Las características técnicas a las que deberán ajustarse las tareas están indicadas en el citado Anexo.

Cláusula 4. Adscripción de medios humanos y materiales.

- 4.1 ISDEFE deberá realizar las tareas objeto del presente Encargo de acuerdo con las instrucciones técnicas y el clausulado del presente documento, debiendo aplicar a la correcta realización del Encargo, en los términos que en la misma se fijan, todos los medios materiales y humanos que resulten necesarios para garantizar la calidad técnica de los servicios que desarrolle y de las prestaciones realizadas.
- 4.2 Sin perjuicio de la obligación de ISDEFE de entregar el producto o de prestar el servicio objeto del presente Encargo de conformidad con las prescripciones y el clausulado del presente documento, analizando la carga que conllevan las tareas encargadas, se estima que dicha sociedad deberá dedicar o adscribir a la ejecución del encargo los medios humanos y materiales que se han concretado en el Anexo I.- Anexo Económico.

No obstante, dado que se trata de una mera estimación, tanto el número como los perfiles profesionales requeridos podrán modificarse conforme en los términos señalados en la cláusula 22.

Encargo de ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

- 4.3 ISDEFE deberá mantener actualizada la formación de los recursos asignados al Encargo, de tal manera que éstos cumplan con los perfiles de cualificación necesarios para realizar el servicio objeto del Encargo conforme los requisitos exigidos por ENAIRe. Como perfil de cualificación se entiende los requisitos de titulación, formación y experiencia requeridos para la realización del servicio.

ISDEFE deberá tener a disposición del responsable del Encargo de ENAIRe la acreditación de la titulación, formación de acuerdo con los perfiles de cualificación anteriormente referidos (grado de cumplimiento de los perfiles de cualificación).

En caso de que los recursos humanos que desempeñen las actividades objeto del Encargo no cumplieren con el perfil profesional requerido para la prestación de los servicios en el momento de iniciarse la vigencia del Encargo o en el momento en que el requisito fuese exigible, ISDEFE propondrá las modificaciones oportunas, que podrán ser aceptadas por ENAIRe si la situación cumple con el nivel de calidad exigido.

Cláusula 5. Medios humanos de ISDEFE destinados al Encargo.

- 5.1 Corresponde exclusivamente a ISDEFE la selección de los medios humanos que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos por ENAIRe, formará parte del equipo adscrito a la ejecución del Encargo, ello sin perjuicio de la verificación por parte de ENAIRe del cumplimiento de dichos requisitos.

Durante el periodo de vigencia del Encargo, ISDEFE procurará que exista estabilidad en el equipo adscrito al mismo, informando puntualmente a ENAIRe de cualquier sustitución o variación temporal que se produzca bajo causa debidamente justificada.

- 5.2 ISDEFE ejercerá el poder de dirección propio de cualquier empresario sobre los medios humanos adscritos a la prestación del servicio. En particular, es competencia exclusiva de ISDEFE la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los medios humanos adscritos a la prestación del servicio en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido, en su caso, el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre ISDEFE y sus medios humanos. ISDEFE, por tanto, asume cuantas responsabilidades de toda índole puedan derivarse de la falta de diligencia en el control del efectivo ejercicio del poder de dirección que sobre sus trabajadores debe ejercer.

Los recursos humanos adscritos a la prestación del servicio objeto del Encargo estarán vinculados laboral o mercantilmente a ISDEFE, a todos los efectos, quien asume con respecto a los mismos el carácter legal de empresario, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición con arreglo a la legislación vigente.

Los recursos humanos de ISDEFE estarán sometidos en todo momento a las instrucciones y órdenes de ISDEFE (concretamente emitidas a través del Director o responsable del Encargo en el caso de los medios humanos permanentemente desplazados a las instalaciones de ENAIRe) sin que en ningún caso dependan orgánica ni funcionalmente de ENAIRe.

En ningún caso, los medios humanos de ISDEFE se incorporarán a la plantilla de ENAIRe, ni ésta se subrogará en las relaciones laborales existentes entre aquella y sus trabajadores; siendo ENAIRe totalmente ajena a las referidas relaciones laborales, así como a las eventuales responsabilidades que de las mismas pudieran derivarse. ISDEFE, tal y como anteriormente se ha estipulado, asume la responsabilidad íntegra de cuantos perjuicios pueda deparar el incumplimiento de esta obligación.

Encargo de ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

- 5.3 El personal de ISDEFE llevará a cabo las tareas ligadas al presente encargo en los centros de trabajo de su compañía. Si por causas excepcionales fuera necesario que las realizara en centros de trabajo de ENAIRe, el Director del Expediente deberá remitir a la División Jurídico Laboral de ENAIRe el correspondiente informe, fechado y firmado, en el que consten con detalle las razones que justifican dicha necesidad. A la vista del Informe remitido por el Director del Expediente, la División Jurídico Laboral, establecerá las condiciones a las que, desde el punto de vista laboral, deberá ajustarse el desarrollo del Encargo, en las dependencias de ENAIRe.
- 5.4 En el caso de que concurra la situación que antecede, el personal de ISDEFE estará ubicado en zonas de trabajo claramente diferenciadas de las que ocupa el personal de ENAIRe, en las que no existirá ningún trabajador de la Entidad Pública, y se dedicará, exclusivamente, a la realización de las funciones que integran el servicio objeto de contratación sin que en ellas pueda intervenir ningún trabajador de ENAIRe.
- 5.5 El personal de ISDEFE no podrá hacer uso en documentos, cintas portatarjetas o correos electrónicos de cualquier tipo de logo, anagrama o elemento identificativo de ENAIRe.
- 5.6 No obstante, ISDEFE, con el fin de que no quede dañada la imagen de ENAIRe, se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla con los siguientes requisitos:
 - Desempeñar sus funciones sujeto al cumplimiento de la normativa que regule los recintos aeronáuticos y/o aeroportuarios; resultando ISDEFE el único y exclusivo responsable por las infracciones en que pueda incurrir dicho personal, siendo ENAIRe ajena a esta responsabilidad.
 - En el supuesto que se produzcan quejas motivadas contra alguno de los medios humanos de ISDEFE por falta de capacidad o comportamiento incorrecto el Director o, en su caso, el responsable de ENAIRe dará traslado de las mismas al Director o responsable del Encargo por parte de ISDEFE, a los efectos oportunos.
 - Llevar visible la tarjeta de identificación individual asignada por los servicios de ENAIRe, cumpliendo escrupulosamente las autorizaciones y restricciones de la misma, cuando presten servicios en centros de trabajo de ENAIRe.
- 5.7 Los recursos humanos de ISDEFE, si estuvieran desplazados en la sede de ENAIRe, quedarán sometidos a las normas que sobre la seguridad, policía y régimen interior rijan en el citado centro, cumpliendo toda la normativa aplicable.
- 5.8 ISDEFE velará especialmente para que los medios humanos adscritos al Encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo II de este Encargo (Instrucciones técnicas de las tareas integradas en el Encargo)

Cláusula 6. Posibles incidencias relativas a los recursos humanos

- 6.1 Durante el periodo de vigencia del Encargo, ISDEFE deberá contar con los recursos humanos necesarios para garantizar el buen funcionamiento de la prestación y la calidad en el servicio prestado, cumpliendo con lo exigido en el Encargo.
- 6.2 Con el objetivo de evitar la paralización de las actividades, la distribución de los periodos vacacionales del personal de ISDEFE no afectará a la calidad de la prestación del servicio encargado, el cual deberá estar cubierto de acuerdo a lo indicado a este respecto por el Director del Encargo de ENAIRe al Director o, en su caso, responsable del Encargo de ISDEFE.

Encargo de ENAIRE a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

- 6.3 En los supuestos de incapacidad temporal, asuntos personales, etc., los medios humanos asignados por ISDEFE serán reemplazados por otros de igual valía, de manera que la calidad de los servicios encargados no se vea afectada ni en calidad ni en capacidad de producción.
- 6.4 Producido algún reemplazo en los recursos humanos ISDEFE durante la ejecución del Encargo (sin coste adicional para ENAIRE) ISDEFE empleará la máxima diligencia en aras al adecuado traspaso de conocimientos del proyecto.

Cláusula 7. Presupuesto.

- 7.1 ENAIRE se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas a ISDEFE en el marco del presente Encargo por importe fijado en el Anexo I.
- 7.2 El presupuesto se ha calculado conforme a las estimaciones y el desglose que figura de manera detallada en el Anexo I al presente documento.

El presupuesto se ha elaborado llevando a cabo una estimación del número de horas de servicio que se consideran necesarias para la realización de las tareas especificadas en el Anexo II.- Anexo Técnico.- Descripción de las Actividades y Tareas del Encargo y en función de los precios aprobados por la Resolución 330/38255/2018 del Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa, de fecha 28 de septiembre de 2018, modificada por la Resolución 330/38156/2019, de fecha 28 de mayo de 2019, por la que se aprueban las tarifas aplicables por la sociedad mercantil estatal y medio propio ISDEFE, hasta la fecha en que surta efectos una nueva Resolución que la sustituya.

- 7.3 El presupuesto consignado en el referido Anexo engloba todos los posibles costes directos e indirectos; gastos generales, materiales y medios humanos; así como cualquier impuesto, tasa o tributo que debe abonarse para la correcta realización del encargo excepto los de la partida de subcontratación. En este sentido, ISDEFE pondrá a disposición de sus medios humanos, todo el material y medios necesarios (telefonía, material de imprenta, equipos informáticos, etc.) para la ejecución de los servicios encargados, con independencia de su ubicación.

Los gastos de la partida de subcontratación que se facturen serán los reales incurridos por ISDEFE, de acuerdo a las necesidades y solicitudes del responsable asignado por ENAIRE. ISDEFE asume la responsabilidad de que la facturación de gastos a justificar se realice conforme a los procedimientos aprobados por la sociedad.

Cláusula 8. Plazo de ejecución.

- 8.1 El plazo de ejecución del Encargo será desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021
- 8.2 Podrá acordarse la modificación o prórroga del plazo de ejecución del Encargo, antes de finalizar aquél, especificando el plazo por el que se modifique o prorrogue.

Cláusula 9. Responsables del Encargo

- 9.1 ENAIRE dará a ISDEFE las instrucciones correspondientes a la ejecución del Encargo, llevando a cabo el control y seguimiento de la misma de forma continuada. Dado que la potestad de actuación en esta materia es competencia exclusiva de ENAIRE, el papel de ISDEFE es de asesoramiento y apoyo técnico a Navegación Aérea.

Encargo de ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

Los responsables de la coordinación y seguimiento global del Encargo son:

Director Encargo por ENAIRe: D. D. Fernando Ferrández Martín

Responsable por ISDEFE: Dña. M^a de los Ángeles Varona Ibáñez

- 9.2 El responsable del Encargo designado por ISDEFE deberá mantener las relaciones necesarias con ENAIRe, especialmente en lo concerniente a la prestación de un programa de tareas, servicios defectuosos, modificaciones, coordinación de los medios humanos y materiales y eventual suspensión de las actividades.

Dicho responsable tendrá, entre otras, las obligaciones que se especifican a continuación sin que tengan carácter de exhaustivas:

-) Actuar como interlocutor de ISDEFE con ENAIRe, trasladando al equipo de ISDEFE cuantas cuestiones se deriven de la ejecución del Encargo.
-) Distribuir la ejecución del Encargo y las órdenes e instrucciones que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
-) Supervisar el correcto desempeño por parte del equipo acerca de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la adecuada prestación del servicio.
-) Velar para que los períodos vacacionales de los medios humanos de ISDEFE adscritos al Encargo no alteren el buen funcionamiento del servicio.
-) Informar al responsable de ENAIRe acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, que, por motivo justificado, atañan al equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.
-) Remitir a la autoridad correspondiente de ENAIRe, a los solos efectos de control y seguridad, relación nominal de los medios humanos que ISDEFE vaya a asignar a la prestación del servicio, con indicación del período de vinculación, así como la documentación que sea exigible; todo ello, a los solos efectos de determinar el período de validez de las tarjetas de seguridad (acreditaciones).

Sin esta remisión, no se entregará la tarjeta de seguridad (acreditación) que, a efectos de seguridad, será exigible portar.

ENAIRe, en atención al servicio público que presta, podrá retirar las tarjetas de seguridad (acreditaciones) cuando, por razones debidamente justificadas, peligre la seguridad o pueda quedar dañada la imagen de la Entidad.

Cláusula 10. Actuaciones

ISDEFE se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

-) Los estudios, análisis y gestiones necesarias, así como las actuaciones de carácter técnico definidas en el alcance del presente Encargo.
-) La realización de todas aquellas acciones y actuaciones relativas al objeto del presente Encargo que contribuyan a:
 - La puesta a disposición de ENAIRe de todo el conocimiento y experiencia de las técnicas relativas a las actuaciones de carácter técnico definidas en la descripción de las actividades del Encargo.

Encargo de ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

- El establecimiento de una conexión dedicada con la red de Servicios Centrales de ENAIRe, integrando las condiciones de acceso y securización que los Servicios Informáticos de ENAIRe determinen.

Para la mejor ejecución del Encargo, serán actuaciones de ENAIRe:

- J Decidir, diseñar y supervisar las tareas encargadas a ISDEFE.
- J Prestar a ISDEFE toda la colaboración y apoyo que sean precisos para la mejor realización del presente Encargo, en particular los conocimientos de la organización y de los procedimientos técnicos y operativos utilizados por la propia ENAIRe.
- J Realizar la verificación, aceptación y aprobación de las actividades realizadas por ISDEFE.
- J Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actuaciones materialmente encargadas, así como gestionar –en su caso– las relaciones contractuales con terceras partes independientes de ISDEFE, necesarias para llevar a buen término las actuaciones técnicas definidas en el alcance.
- J Financiar las actuaciones incluidas en el presente Encargo mediante la dotación presupuestaria indicada en la cláusula séptima (presupuesto) del Encargo.
- J La toma de decisiones necesaria, así como la gestión efectiva de las comunicaciones entre los distintos departamentos involucrados de ENAIRe, para implantar las distintas soluciones que surjan de los trabajos desarrollados.

Cláusula 11. Condiciones de ejecución y confidencialidad.

- 11.1 La realización de las tareas se regirá por lo dispuesto en el presente Encargo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a ISDEFE el Director del Encargo designado por ENAIRe.
- 11.2 Las tareas se realizarán con el máximo sigilo profesional, discreción, confidencialidad, cuidado y diligencia con respecto a los intereses y procedimientos de ENAIRe
- 11.3 Ninguna estipulación del Encargo podrá interpretarse en el sentido que implicare disposición, renuncia o delegación de competencia alguna de ENAIRe. El presente Encargo no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la resolución de los recursos y reclamaciones que en su caso se interpongan a ENAIRe.
- 11.4 En su caso, los documentos, informes o proyectos realizados por ISDEFE respecto de las actividades objeto del presente Encargo quedarán en propiedad de ENAIRe.

En caso de que como resultado de las tareas objeto del Encargo sea necesaria la elaboración de documentación ésta podrá ser entregada en lotes parciales o mediante una entrega única, a opción del Director del Encargo. La documentación se deberá entregar tanto en papel como en formato digital.

Además, dentro de estas actividades desarrolladas en el marco de la Encargo, ISDEFE proporcionará a ENAIRe la información y documentación precisa, que se le demande, que permita cumplir los requisitos relacionados con la participación de ENAIRe en actividades regladas por la Comisión Europea; además, ISDEFE permitirá la comprobación y la veracidad de la misma.

- 11.5 Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Encargo serán resueltas con carácter ejecutivo por el Director de ENAIRe.

Cláusula 12. Lugar de ejecución de los trabajos

Encargo de ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

Según lo establecido en la cláusula 5.3.

Cláusula 13. Contratación de empresarios colaboradores por ISDEFE

13.1 Queda expresamente prohibida la subcontratación del servicio objeto del presente Encargo, salvo autorización previa realizada de forma fehaciente por el Director del Encargo afectada por parte de ENAIRe. La autorización concretará expresamente el objeto a subcontratar, así como el importe máximo.

13.2 En el caso de que ISDEFE celebre negocios jurídicos para la realización de las prestaciones objeto del encargo dichos negocios jurídicos deberán ajustarse a lo señalado en el artículo 32.7 de la LCSP.

13.3 ISDEFE acepta todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones contractuales que pueda establecer con terceros, durante la vigencia del Encargo, para desarrollar el objeto de la misma, por lo que ENAIRe no se subrogará en dichas relaciones.

Cláusula 14. Prevención de Riesgos Laborales

14.1 ISDEFE se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

En todo caso, la utilización, por ISDEFE, de contratas, subcontratas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de la obra o servicio objeto de este encargo, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por ENAIRe en este documento.

ENAIRe será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, de ISDEFE, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse, siempre y cuando dichas responsabilidades resulten legal o judicialmente imputables a ISDEFE.

14.2 Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular ENAIRe, ISDEFE se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

- Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a ENAIRe como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.
- Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del encargado o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para éste, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.
- ISDEFE deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de ENAIRe en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se de traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el encargado, trabajen en el centro de trabajo de titularidad de ENAIRe.

Encargo de ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado anterior y para iniciar el proceso de CAE entre ENAIRe e ISDEFE se ha puesto a su disposición la página web <http://cae.enaire.es/presal/>, en ella podrá obtener previamente al inicio de su actividad, la información básica sobre los riesgos que pueden afectar a sus trabajadores, el plan de autoprotección o emergencia del centro de trabajo, una completa guía para introducir los riesgos que genera y que afectarían a trabajadores de otras empresas, así como cualquier otra información preventiva del centro de trabajo donde se desarrollará su actividad.

d) Asimismo, cuando las actividades se realicen en las instalaciones de ENAIRe, ISDEFE deberá:

- Informar a ENAIRe y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.

Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad de ISDEFE genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

- Informar a ENAIRe y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

- Comunicar, puntualmente, a ENAIRe cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de ENAIRe.

- Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por ENAIRe.

- Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.

- Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

- Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

Cláusula 15. Recepción y abono de los servicios

15.1 No se efectuará ningún pago a ISDEFE sin que previamente el Director del Encargo designado por ENAIRe haya certificado que los servicios realizados se ajustan a las prescripciones y clausulado establecido para su correcta ejecución y cumplimiento en el presente Encargo.

Encargo de ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

15.2 Las tareas encargadas a ISDEFE se abonarán por el importe que resulte de aplicar a las unidades realizadas las tarifas establecidas en la Resolución 330/38255/2018 del Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa, de fecha 28 de septiembre de 2018, modificada por la Resolución 330/38156/2019, de fecha 28 de mayo de 2019, sobre tarifas aplicables por la sociedad mercantil estatal ISDEFE, la subcontratación y los gastos a justificar, hasta la fecha en que surta efectos una nueva Resolución que la sustituya.

15.3 El abono de los trabajos se efectuará con carácter mensual, contra la presentación de factura por parte de ISDEFE, de conformidad con las horas por categoría consumidas y el precio unitario hora por categoría de las tarifas oficiales aprobadas, y certificación realizada por el Director Técnico del encargo por parte de ENAIRe. Asimismo, a la correspondiente factura se le acompañará la acreditación de la ejecución de las actuaciones comprometidas, mediante la entrega de los trabajos realizados y validados durante el periodo considerado, así como de las horas consumidas. Se considerarán los periodos vencidos.

Excepcionalmente, en función de la naturaleza de las tareas encargadas, podrán establecerse pagos bimestrales o basados en un plan de certificaciones previamente acordado.

ENAIRe realizará los pagos en un plazo máximo de sesenta (60) días, desde la prestación de los servicios.

Cláusula 16. Situaciones de Huelga

16.1 Caso de originarse algún conflicto del que pudiera verse afectado el servicio encomendado, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Dirección del Encargo de ENAIRe, con una antelación mínima de diez (10) días naturales.

16.2 Asimismo, en el supuesto de huelgas o paros que afecten a los medios humanos de ISDEFE, ésta tendrá la obligación de comunicar al Director del Encargo, con la suficiente y máxima antelación posible, los servicios mínimos acordados.

16.3 Durante el desarrollo de la huelga, ISDEFE estará obligada a informar al Director del Encargo de ENAIRe de la evolución e incidentes habidos en su caso, en los plazos y formas fijados por el Director del Encargo.

16.4 Durante el período de huelga se suspenderá la contraprestación por parte de ENAIRe, en tanto ISDEFE acuerde con ésta los niveles de servicio que se van a prestar y las formas de retribución correspondientes.

Cláusula 17. Seguridad Operacional

Según lo establecido en el anexo III.

Cláusula 18. Seguridad Física

Según lo establecido en el anexo IV

Cláusula 19. Protección de datos de carácter personal

Según lo establecido en el anexo V

Cláusula 20. Seguridad de la información y ciberseguridad

Según lo establecido en el anexo VI

Cláusula 21. Seguros

Según lo establecido en el anexo VII.

Encargo de ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"Cláusula 22. Modificación del Encargo

Debido a que el presupuesto es puramente estimativo, ENAIRe podrá, previa notificación a ISDEFE y siempre que con ello no se superen ni los límites globales del presupuesto del Encargo, ni el periodo de ejecución que rige en el mismo:

- J) Aumentar o disminuir las cantidades asignadas a gastos a justificar, así como los medios humanos adscritos a la realización del Encargo, tanto en cuanto a su número como en cuanto a la categoría profesional prevista.

La modificación del Encargo requerirá la previa conformidad del Director de la correspondiente Hoja de Encargo de ENAIRe y notificación al responsable del Encargo por parte de ISDEFE.

Si fuera necesario añadir nuevas tareas relacionadas con el objeto del Encargo y no previstas inicialmente en el mismo se procederá a la aprobación de la correspondiente Adenda, una vez cumplidos los trámites preceptivos. En dicha Adenda se describirán las tareas a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo y su presupuesto.

Cláusula 23. Resolución

ENAIRe podrá desistir y dar por terminado el Encargo en cualquier momento, mediante notificación a ISDEFE de esta decisión con un (1) mes de antelación, sin devengo a la empresa de ninguna cantidad en concepto de rescimiento o indemnización.

Respecto de las actuaciones en curso, en caso de extinción anticipada, se liquidarán las efectivamente realizadas, debiendo ISDEFE concluir en todo caso las actuaciones que se encontrarán en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar la continuidad de las mismas.

Cláusula 24. Propiedad Intelectual e Industrial

ISDEFE reconoce que tanto el/ los producto/s final/es como el/los resultado/s parcial/es o final/es de todos los trabajos que sean realizados en ejecución del objeto del presente encargo serán propiedad de ENAIRe, creados por su exclusiva iniciativa y bajo su supervisión y coordinación. ENAIRe, por tanto, los editará y divulgará bajo su nombre, ostentando su autoría y derechos económicos sobre su propiedad intelectual e industrial.

ISDEFE renuncia expresamente a favor de ENAIRe a cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial que pudiera corresponderle.

Todas las contribuciones y aportaciones que se realicen para la ejecución del objeto de este encargo tendrán la consideración de obra única y autónoma, cuya autoría le corresponde a ENAIRe, a los efectos prevenidos en la legislación sobre propiedad intelectual e industrial.

ENAIRe es el titular originario, pleno y exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, morales y patrimoniales, sin excepción ni limitación alguna por lo que ISDEFE no podrá usar, explotar, reproducir, transformar, divulgar, ceder y/o licenciar, sin el previo consentimiento manifestado por escrito de ENAIRe, los productos parciales y/o finales objeto de este encargo.

ISDEFE se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones oportunas, así como la firma de cuantos documentos sean necesarios para inscribir o acreditar la propiedad de los derechos de ENAIRe sobre los productos obtenidos, ante cualquier Registro o Entidad pública o privada.

Encargo de ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

En el supuesto caso de que, a pesar de lo establecido en este encargo en los párrafos anteriores, ENAIRe no fuera reconocida como autora originaria de los resultados parciales de los trabajos realizados o del producto final y se le reconociese a ISDEFE algún tipo de derecho sobre ellos, ISDEFE mediante el presente encargo, cede en exclusiva a favor de ENAIRe, de forma irrevocable, por el máximo periodo de tiempo permitido por la Ley y para el ámbito territorial más amplio reconocido, los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostentara o pudiera llegar a ostentar sobre ellos; todo ello, según la legislación específica de propiedad intelectual e industrial.

A los efectos de lo recogido en el presente encargo, las partes acuerdan que la interpretación de todo su contenido se realizará de conformidad con lo previsto en la normativa española sobre Propiedad Intelectual e Industrial.

Cláusula 25. Comisión de Seguimiento

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Encargo se constituye una Comisión de Seguimiento (COMSE) que estará compuesta por dos miembros (nº 2): el Director del Encargo designado por ENAIRe, el Responsable por parte de ISDEFE. Podrán asistir otros integrantes que se acuerden por ambas partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes con cinco (5) días de antelación.

El Responsable por parte del ISDEFE redactará un Acta de cada reunión de la COMSE, en la que se harán constar todas las cuestiones tratadas en la misma y que deberá ser firmada, por todas las partes, dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación al Director del Encargo de ENAIRe.

Sin perjuicio de las competencias propias del organismo encomendante, la COMSE tendrá las siguientes competencias:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se produzcan durante la ejecución de los trabajos a realizar en el presente Encargo, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto de la misma.
- La determinación concreta de las actividades a realizar por ISDEFE en el marco de cada una de las actuaciones cuya gestión material se le encargan.

Los acuerdos se tomarán por unanimidad de los miembros permanentes de la COMSE. En caso de discrepancia entre sus miembros, el Director del Encargo de ENAIRe la elevará al máximo nivel decisor de ENAIRe para decisión, la cual tendrá carácter definitivo y su no aceptación conllevará la resolución del presente Encargo.

Cláusula 26 Perfección del Encargo

El presente Encargo queda perfeccionado con la aprobación llevada a cabo por el órgano competente de ENAIRe, siendo de ejecución obligatoria para ISDEFE, la cual deberá llevar a cabo los servicios objeto del mismo conforme al clausulado y las instrucciones técnicas fijadas en el presente Encargo y sus anexos.

No obstante, lo anterior, el presente documento se rubrica también por la persona competente de ISDEFE como prueba de la recepción del encargo y de la intención de llevar a cabo los servicios encomendados con toda la diligencia necesaria y de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el Encargo.

Por ENAIRe,
La Directora Económico Financiera

Por ISDEFE
El Consejero Delegado

Dña. Celia Ríos Dochao

D. Francisco Quereda Rubio

Encargo de ENAIRE a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

ANEXO I

ANEXO ECONÓMICO

DESGLOSE DE LAS PARTIDAS ESTIMADAS PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO

1. Hoja de Encargo nº 1

Personal	Categoría	Tarifa vigente (€/h)	Nº	Horas 2020	Importe 2020 (sin IVA)	Horas 2021	Importe 2021 (sin IVA)	Importe Total (sin IVA)
Consultoría	Gerente	96,85	1	37	2.671,03	111	8.013,09	10.684,12
	Jefe de Proyecto	84,04						
	Consultor Principal	72,19						
	Consultor Senior	59,84						
	Cosultor Junior	49,69						
Asistencia Técnica	Coordinador	75,46						
	Técnico Experto A	71,41						
	Técnico Experto B	59,62						
	Técnico Experto C	51,23						
	Administrativo	48,69						
TOTAL Ingeniería					2.671,03		8.013,09	10.684,12
Gastos	Subcontratación:				2.612,00		7.914,00	10.526,00
	Hosting webtool				1.604,00		1.572,00	3.176,00
	Mantenimiento webtool				1.008,00		6.342,00	7.350,00
	Viajes				0,00		0,00	0,00
	TOTAL Gastos y subc.				2.612,00		7.914,00	10.526,00
Presupuesto Hoja de Encargo	Total Presupuesto				5.283,03		15.927,09	21.210,12

El presupuesto de coste de personal se ha establecido aplicando las tarifas aprobadas por el Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa, mediante la Resolución 330/38255/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018; modificada por la Resolución 330/38156/2019, de 28 de mayo de 2019.

Asciende el total del Encargo a la cantidad de **veintiún mil doscientos diez euros, con doce céntimos (21.210,12 €) SIN I.V.A.**

Encargo de ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

ANEXO II

Instrucciones técnicas de las tareas integradas en el Encargo

ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y TAREAS DEL ENCARGO

Hoja de Encargo nº 1

El objetivo de esta actuación es apoyar y complementar a ENAIRe en actividades relacionadas con la implantación del Sistema de Gestión de Innovación y la contribución al Plan de Innovación del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana y con sus compromisos en el programa SESAR 2020.

Se prestarán los servicios y actividades que se indican a continuación:

Servicios
Soporte a la participación de ENAIRe en el Programa SESAR) Apoyo al mantenimiento de la Web Tool ENAIRe-SESAR y a su Hosting y apoyo general (a petición) a las actividades de ENAIRe en el programa SJU.
Otras actividades) Mantenimiento de la herramienta web ENAIRe-SESAR (actividad Subcontratada)) Hosting de la herramienta web ENAIRe-SESAR (actividad Subcontratada)

ANEXO III

SEGURIDAD OPERACIONAL

No aplica.

Encargo de ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

ANEXO IV

SEGURIDAD FÍSICA DE NAVEGACIÓN AÉREA

Uno de los principios para el desarrollo de la actividad de ENAIRe, es la protección de las personas, los sistemas, datos operativos, centros e instalaciones, con el fin de evitar interferencias ilícitas que afecten a la prestación del servicio, potenciando el carácter integral de la seguridad.

Se entiende por seguridad física de las Instalaciones de Navegación Aérea (ENAIRe) el conjunto de medios organizativos, humanos y técnicos destinados a proteger las personas, instalaciones y sistemas frente a actos de interferencia ilícita.

1. CONDICIONES GENERALES

A continuación, se enumeran de manera genérica algunas condiciones, que deberá cumplir la ISDEFE, aplicables según la naturaleza del pliego del encargo:

- J ISDEFE está obligada al cumplimiento de lo estipulado en la normativa vigente en materia de seguridad física, así como a cumplir con los requisitos, directrices e instrucciones que emanan de ENAIRe o son consecuencia directa del desempeño de su actividad. La normativa a cumplir es tanto de carácter público como de difusión restringida, la cual a título enunciativo y no limitativo seguidamente se especifica:
 - o Ley 21/2003 del 7 de Julio de Seguridad Aérea.
 - o Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil (PNS).
- J ISDEFE deberá cumplir también aquellas instrucciones, normas y procedimientos de Seguridad Física de ENAIRe que sean de aplicación y que le serán comunicados según la necesidad de conocerlos.
- J ISDEFE, en relación con el cumplimiento de la normativa de seguridad o derivado de las obligaciones de seguridad física establecidas en esta cláusula, informará y cursará las oportunas instrucciones a su propio personal, vigilará y se responsabilizará de su incumplimiento.
- J El coste de todas las medidas que ISDEFE tenga que adoptar, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula, o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia en materia de seguridad física que fueran exigibles a su actividad establecidas por la normativa de seguridad vigente, será sufragado por ella misma.

Esta cláusula se hace extensiva tanto a su propio personal como a los trabajadores de sus contratas o subcontratas, y de cualquier otra empresa o entidad que tenga algún tipo de relación contractual o de colaboración con la empresa adjudicataria, que responderá solidariamente, junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que pueda causar a cualesquiera instalaciones que ENAIRe tenga adscritas para el cumplimiento de sus fines.

- J En el caso de actuaciones u omisiones de ISDEFE, de sus contratistas o subcontratistas, relativas a Seguridad Física por las que ENAIRe fuese declarada responsable o sancionada, ya sea de forma directa o subsidiaria, el adjudicatario está obligado a hacer efectiva a ENAIRe, al primer requerimiento de ésta, la cantidad que resulte de dicha declaración de responsabilidad o sanción, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.
- J ENAIRe se reserva el derecho de solicitar resarcimientos y compensaciones a ISDEFE en caso de incumplimientos de la normativa en materia de Seguridad Física que generen costes económicos adicionales, sanciones o denuncias de las administraciones competentes o el deterioro de la imagen pública.
- J Sin perjuicio de las competencias de la Agencia Española de Seguridad Aérea (AESA), ENAIRe se reserva el derecho a realizar evaluaciones e inspecciones para verificar la implantación de las medidas de seguridad física aplicadas por ISDEFE, según se establece en la normativa vigente en materia de seguridad física.
- J Cuando haya personal, que deba prestar los servicios objeto de este encargo en determinadas dependencias de ENAIRe, como Centros de Control y previamente a la emisión de la acreditación que autorice el acceso a dicha instalación de navegación aérea, el futuro titular de la misma, deberá haber superado un control de antecedentes según lo dispuesto en la Instrucción de Seguridad SA-20: "Evaluación de la idoneidad del personal en el ámbito de la Aviación Civil", aprobada por el Comité Nacional de Seguridad

Encargo de ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

de la Aviación Civil, que puede consultar en la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil.

Para ello ENAIRe proporcionará, cuando sea preceptivo, los formularios que el interesado deberá completar, aceptando el tratamiento de datos personales y las normas de uso, lo cual no garantiza que se pueda emitir la acreditación o que esta pueda ser revocada por motivos de seguridad.

2. INSTALACIONES DE NAVEGACIÓN AÉREA UBICADAS EN RECINTO AEROPORTUARIO.

En caso de que la instalación de Navegación Aérea esté ubicada en el recinto aeroportuario, además de las condiciones referidas en el punto 1 de este Anexo, se deberán cumplir las normas que el Aeropuerto, en que se encuentra la instalación, determine.

ANEXO V

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

1. Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por ISDEFE son incorporados en el (los) fichero (s) responsabilidad de ENAIRe. Estos datos son recogidos y tratados por ENAIRe, con la finalidad de gestionar y controlar la ejecución de los servicios indicados en el presente encargo, por parte de ISDEFE, y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público Ley 9/2017, y otras leyes administrativas: Ley 39/2015 y Ley 40/2015 entre otras.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público, y en su caso, para gestionar el encargo. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Unidad Central de Protección de Datos de ENAIRe (UCPD), Avda. de Aragón, 330 - Parque Empresarial Las Mercedes. Edificio 2 – planta baja, 28022 Madrid o a través de la Sede Electrónica de ENAIRe (<https://sede.enaiRe.gob.es>). Asimismo, cuando sea de aplicación, podrá ejercer sus derechos a la portabilidad, limitación siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales. También podrá obtener más información, a través de nuestro responsable en materia de protección de datos.

2. Tratamiento de datos personales por parte de ISDEFE

ISDEFE está obligada al cumplimiento íntegro del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que entró en vigor el 25 de mayo de 2016 y comenzará a aplicarse el 25 de mayo de 2018, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, -en tanto siga en vigor-, así como de su normativa de desarrollo y demás que pudiera afectar a la materia.

En el caso de que el Encargo conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de ISDEFE a datos de este carácter, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En relación al tratamiento de datos personales ISDEFE queda sujeto a las siguientes obligaciones:

- Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones de ENAIRe y no utilizarlos para fines distintos a la prestación de los servicios contratados. Cuando ISDEFE considerará que alguna de las instrucciones dadas por ENAIRe contradijera la normativa en materia de protección de datos, deberá informar de manera inmediata a ENAIRe.
- Este tratamiento tendrá lugar exclusivamente durante el tiempo de duración del Encargo y de la prestación, manteniendo las medidas especificadas en el presente encargo y aquellas otras complementarias que le fueran dadas a posteriori.
- Generará un registro concreto y detallado, puesto a disposición de ENAIRe, en el que se determinen las actividades detalladas que afecten a los datos personales y que contemple las

Encargo de ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

medidas técnicas y organizativas relativas al tratamiento, incluyendo las dimensiones de confidencialidad, integridad y disponibilidad, y de manera expresa, la capacidad de restaurar el sistema ante incidentes, así como la revisión y valoración de la eficacia de las citadas medidas.

- d) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por ENAIRe.

Podrá ceder los datos a otros responsables identificados por ENAIRe, bajo las indicaciones de este a ISDEFE, que serán previas y por escrito.

No obstante, en caso de que en el Encargo se permita la subcontratación, ENAIRe autoriza expresamente a ISDEFE para que subcontrate a terceros en los términos señalados, y solo para las prestaciones que se hayan considerado. Corresponde a ISDEFE regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. ISDEFE quedará obligado a remitir una copia firmada del indicado contrato al Director del Encargo.

ISDEFE será responsable a todos los efectos de las obligaciones contraídas con ENAIRe, con independencia de ser imputable los incumplimientos a la subcontratada.

- e) ISDEFE queda obligado a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar que el tratamiento sea conforme con los requisitos de la normativa en materia de protección de datos y garantice la protección de los derechos del interesado.

Las medidas de seguridad serán proporcionales a las evaluaciones de riesgos desarrolladas por ENAIRe o por otros encargados de ésta. ENAIRe podrá requerir a ISDEFE una evaluación de riesgos que incluya el servicio afectado por el presente encargo.

ISDEFE está obligado a desarrollar evaluaciones de impacto de los servicios implicados cuando así lo considere ENAIRe.

Adicionalmente vigilará y pondrá los medios necesarios para controlar las difusiones indebidas de los datos personales afectados en el Encargo y en la prestación, que se produzcan como consecuencia de una negligente implantación de las medidas de seguridad por parte de ISDEFE

ISDEFE tiene la obligación de notificar a ENAIRe cualquier incidencia que afecte a la seguridad a los datos personales tratados, tan pronto como fuera conocedor de la misma.

ISDEFE podrá solicitar a ENAIRe información sobre las medidas de seguridad que deberán ser implantadas para el tratamiento de los datos personales objeto del presente Encargo.

- f) ISDEFE se compromete a que solo personas autorizadas accederán a los datos personales, y siempre previa formalización de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto y el compromiso a mantener las medidas de seguridad impuestas. El deber de secreto será extensible más allá de concluida la prestación.

Las personas autorizadas deberán recibir de manera previa la formación necesaria en materia de protección de datos personales. Si el tratamiento de datos se desarrolla en los locales de ENAIRe, ISDEFE deberá informar expresamente al personal asignado al Servicio, de la obligación de cumplir las directrices de seguridad marcadas por ENAIRe en todo momento. ISDEFE se compromete a sustituir, a petición del Director del Encargo, a aquellos trabajadores que incumplan dicha normativa de manera reiterada o grave.

ISDEFE pondrá a disposición de ENAIRe la documentación que evidencie dichos compromisos.

Encargo de ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

- g) Las aplicaciones o servicios informáticos proporcionados o utilizadas por ISDEFE para el tratamiento de datos personales relacionados con la ejecución de los servicios indicados en el presente Encargo dispondrán de las funcionalidades y medidas de seguridad para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos.
- Así mismo, las aplicaciones o plataformas informáticas indicadas en el párrafo anterior estarán correctamente licenciadas y cumplirán con las normas aplicables en cada momento, para el tratamiento de datos personales.
- h) El acceso, a través de redes de telecomunicaciones, a los datos ubicados en servidores de ENAIRe, se realizará en todo caso respetando los protocolos de seguridad establecidos en ENAIRe y se prohíbe a ISDEFE incorporar los datos a sistemas o soportes distintos salvo autorización expresa y por escrito de ENAIRe.
- i) ENAIRe se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del Encargo para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso. Así mismo, ENAIRe se reserva el derecho a poder solicitar a ISDEFE documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, la cual no podrá ser entregada en plazo mayor a cinco días laborables desde su solicitud.
- j) ISDEFE facilitará siempre que ENAIRe lo solicite, el acceso a los datos personales que están siendo objeto de tratamiento durante el desarrollo del Encargo
- k) En el caso en que ISDEFE recabe datos personales como consecuencia del cumplimiento de los servicios indicados en el presente Encargo, lo hará siempre en nombre de ENAIRe, informando a los propios afectados de los extremos contemplados en la normativa de protección de datos, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. Cuando fuera preciso recabar el consentimiento del interesado, este deberá ser evidenciable y cumplir las estipulaciones legales. ENAIRe facilitará a ISDEFE los modelos de cláusulas legales para cumplir con el deber de información, así como para la obtención del consentimiento de las personas afectadas.
- l) ISDEFE colaborará con ENAIRe ante las solicitudes de ejercicio de derechos de los interesados.
- Cuando el ISDEFE recibiera una solicitud de ejercicio de derechos, deberá darle traslado de la misma a la Unidad Central de Protección de Datos de ENAIRe (UCPD) con carácter urgente, intentando por todos los medios que sea recibida en un plazo máximo de dos días hábiles desde la fecha de entrada de la solicitud y aportando en su caso, las informaciones que pudieran ser relevantes para resolver la solicitud.
- m) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, siempre a través del canal de comunicación previamente establecido por ENAIRe, de las incidencias de seguridad-violaciones de la seguridad-, de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- De todas las incidencias, ISDEFE mantendrá registro operativo y a disposición de ENAIRe, en el que se dispondrá, la descripción de la incidencia, las categorías y número de interesados afectados, categorías y número de registros de datos afectados, impacto de la incidencia, medidas adoptadas y previstas para mitigar los efectos.
- Cuando así se prevea en la normativa, ENAIRe podrá exigir a ISDEFE la comunicación de las incidencias al organismo competente, y a los afectados o interesados cuyos datos personales se hubieran visto afectados.
- n) En aquellos casos que se tengan que realizar transferencias internacionales, es decir, que el tratamiento de datos por parte de ISDEFE se realice fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) para el desarrollo de los servicios indicados en el presente Encargo, será necesaria una autorización previa expresa y por escrito de ENAIRe.

Encargo de ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

- o) Una vez concluida la prestación de servicios, ISDEFE deberá devolver a ENAIRe los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación.

No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, ISDEFE no procederá a su destrucción, sino que conservará copia bloqueada de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.

ENAIRe podrá designar a un tercero por escrito, para que sea éste el receptor de los datos a devolver por ISDEFE.

- p) Además de las obligaciones anteriormente indicadas, ISDEFE se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera ENAIRe con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- q) En caso de que ISDEFE incumpliera lo previsto en la legislación sobre protección de datos o, particularmente, destinara los datos a otra(s) finalidad(es), los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado Responsable del Fichero, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra respecto a ENAIRe.

3. Prestación de servicios sin acceso a datos de carácter personal

En el caso de que la ejecución de este encargo no llevara consigo el tratamiento de datos de carácter personal incluidos en ficheros titularidad de ENAIRe, el prestador del servicio se compromete a informar a todo su personal de la prohibición de acceder a cualquier soporte que contenga datos de carácter personal o a los recursos que contengan el sistema de información.

Cualquier acceso accidental será inmediatamente comunicado al Director del encargo y obligará al prestador y a sus trabajadores al secreto profesional respecto a la información de la que se haya tenido conocimiento.

Encargo de ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

ANEXO VI

CLÁUSULA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Requisitos de Seguridad de la Información

ENAIRe confirma su firme compromiso con la Seguridad de la Información mediante la implantación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) que permite contar con unos niveles de seguridad adecuados para proteger la información y garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y autenticidad de la información.

En ese sentido, a continuación, se enumeran las condiciones que deberá cumplir el adjudicatario de obras, servicios y suministros externos en materia de Seguridad de la Información y Ciberseguridad.

En los apartados que siguen aplicarán las siguientes definiciones:

- Personal del adjudicatario: Cualquier persona que presta los servicios solicitados en el pliego por cuenta del adjudicatario sea personal propio del adjudicatario o personal de terceros contratados por el adjudicatario.
- Equipos del adjudicatario: Cualquier equipamiento informático propiedad del adjudicatario o de terceros contratados por el adjudicatario empleado en la prestación del servicio solicitado y que requiere conectarse, para la prestación de dichos servicios, a las redes o sistemas de ENAIRe.

A. Condiciones Generales

- El adjudicatario realizará los trabajos y servicios objeto de la contratación de acuerdo, en todo momento, a la legislación vigente, a la regulación aplicable, a las políticas y normativa de seguridad de ENAIRe y, en cualquier caso, de manera alineada con las buenas prácticas, procedimientos y estándares de referencia a nivel nacional e internacional en materia de Gestión de la Seguridad de la Información.
- El adjudicatario quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de ENAIRe.
- Se considerará como información confidencial a cualquier información a la que el adjudicatario acceda en virtud de la presente contratación, en especial:
 - a) la información y datos propios de ENAIRe.
 - b) la información de los usuarios y beneficiarios de los productos y servicios objeto del presente pliego.
 - c) la información que con tal carácter se indique.
 - d) cualquier otra información a la que acceda durante la ejecución de los trabajos asociados a la presente contratación, incluyendo la documentación.
- La duración de las obligaciones de confidencialidad asociadas a la presente contratación será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el adjudicatario y ENAIRe.
- El adjudicatario tratará la información proporcionada por ENAIRe o cualquier otra información relativa a ENAIRe a la que, en virtud de los trabajos objeto del presente pliego, tenga acceso con el cuidado debido y, en cualquier caso, de acuerdo a las políticas de clasificación y tratamiento de la información vigentes en ENAIRe.
- El adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en relación con el tratamiento de la información de ENAIRe, la confidencialidad de la información, obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal y normativa de seguridad.

Encargo de ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

El adjudicatario deberá poner todos los medios a su alcance para que su personal y colaboradores cumplan tales obligaciones.

- El personal del adjudicatario que acceda, de forma fortuita o accidental, a información de ENAIRe que no esté relacionada con el objeto del presente pliego, adquirirá la obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar puntualmente a ENAIRe del hecho acontecido. El adjudicatario informará fehacientemente a su personal sobre esta obligación.
- Asimismo, una vez finalice el contrato, el adjudicatario se comprometerá a la destrucción segura y completa de toda la información alojada en sus propios medios o instalaciones relativa a ENAIRe y sus sistemas que haya sido recabada durante la ejecución del contrato y/o proporcionada por ENAIRe en relación al mismo, salvo aquella que por ley le sea exigible preservar y de la que notificará puntualmente a ENAIRe. El adjudicatario deberá hacer extensivo este compromiso a todos los recursos asignados al contrato.
- El adjudicatario estará obligado a comunicar puntualmente a ENAIRe, de acuerdo al procedimiento que se establezca, cualquier violación o incumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas en el presente clausulado. En caso de incumplimiento, el adjudicatario presentará puntualmente un plan de remediación a ENAIRe que, en caso de ser aprobado por ENAIRe, deberá ser implementado sin coste adicional para ENAIRe.

B. Personal del Adjudicatario

- El adjudicatario se asegurará de que todo el personal del adjudicatario (incluyendo el personal de terceros que preste servicios para el adjudicatario) que tenga acceso a información de ENAIRe haya firmado un acuerdo de confidencialidad antes de acceder a cualquier información de ENAIRe.
- El adjudicatario se asegurará de que el personal del adjudicatario que participe en las tareas asociadas a la contratación esté adecuadamente formado en Seguridad de la Información (tratamiento de la información, gestión de incidentes de seguridad, etc.) y sobre las condiciones particulares de su desempeño para ENAIRe (políticas de seguridad, condiciones de uso de sistemas, etc.).
- Cuando las condiciones de seguridad del objeto de la contratación así lo demanden, el adjudicatario se asegurará de que el personal que participe en las tareas relacionadas con los productos clasificados disponga de las necesarias certificaciones de seguridad.
- El adjudicatario comunicará de forma inmediata a ENAIRe los cambios en el personal asignado al contrato objeto del pliego con el fin de tramitar las bajas en los accesos a instalaciones y sistemas de la forma más ágil posible.

C. Acceso a Entornos y Sistemas de ENAIRe

No aplica.

D. Acceso a Sistemas de Información de ENAIRe desde Equipos o Instalaciones del Adjudicatario

No aplica.

E. Cumplimiento ENS

- ENAIRe asume su obligación de cumplir los requisitos impuestos por el Esquema Nacional de Seguridad, así como la necesidad de que sus prestadores y proveedores dispongan de la correspondiente conformidad con el Real Decreto 3/2010, de acuerdo con su artículo 29 "Instrucciones técnicas de seguridad y guías de seguridad", tomando en consideración la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.
- A tal efecto, el adjudicatario deberá estar en condiciones de exhibir la correspondiente conformidad con el Real Decreto 3/2010, bien Declaración o bien Certificación, según categoría del sistema declarado, siempre que le sea de aplicación en función del objeto de la contratación. En caso de quedar exento de dicha obligación, ENAIRe podrá solicitar que se justifique el motivo de dicha exención.

Encargo de ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

- El adjudicatario asumirá asimismo el compromiso expreso de trasladar idéntica obligación de conformidad a aquellos operadores que decidan concurrir de manera subcontratada o colaborativa.
- En el caso de que, a fecha de la licitación, no se esté en condiciones de exhibir la correspondiente conformidad, se aportará declaración responsable de estar en proceso de obtención de ésta, así como el compromiso expreso de obtenerla de manera efectiva antes de la finalización del contrato. Asimismo, ENAIRe se reserva el derecho de requerir, en caso de estimarse oportuno, información complementaria sobre el cumplimiento de medidas de seguridad (declaración de aplicabilidad, informes de auditoría, etc.), así como de auditarlas durante el transcurso del contrato.
- Será obligación del adjudicatario el mantenimiento de la correspondiente conformidad durante el periodo en que se encuentre el contrato en vigor y, en su caso, someterse a las correspondientes auditorías que le sean requeridas por ENAIRe. Asimismo, se responsabilizará expresamente de cualquier perjuicio derivado el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, con independencia del motivo último de tal infracción.

F. Organización de Seguridad de la Información

- El adjudicatario, en su oferta, proporcionará una descripción de su organización de Seguridad de la Información. Adicionalmente, bajo solicitud de ENAIRe, el adjudicatario estará en condiciones de proporcionar copias de las políticas de seguridad vigentes en su organización.
- El adjudicatario, en su oferta, proporcionará una lista de personas y mecanismos de contacto y una lista de escalados hasta el nivel más alto dentro de su organización para aspectos relacionados con la Seguridad de la Información. El adjudicatario mantendrá actualizada esta lista e informará puntualmente a ENAIRe de los cambios en la misma a lo largo de la duración del contrato.
- El adjudicatario se comprometerá a mantener reuniones con ENAIRe relativas a la Seguridad de la Información, con una periodicidad mínima anual, cuando la situación lo demande o a instancias de ENAIRe o del adjudicatario, con el fin de revisar aspectos relacionados con la seguridad (por ejemplo, evoluciones u operaciones planificadas que pudieran impactar en la seguridad o la aparición de amenazas que supongan un nivel de riesgo significativo).
- Sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de seguridad que pudieran ser aplicables en función del objeto de la contratación, el adjudicatario, como mínimo, deberá:
 - a) Almacenar la información clasificada de ENAIRe empleando mecanismos de cifrado seguro.
 - b) Controlar el acceso a la información de ENAIRe.
 - c) Controlar el acceso a los equipos del adjudicatario que accedan a sistemas y entornos de ENAIRe.
- En caso de ser necesario, el adjudicatario y ENAIRe acordarán los mecanismos a emplear para el cifrado de la información intercambiada relacionada con el objeto del contrato.

G. Valoración de la Seguridad y Auditoría

- Con el fin de confirmar el adecuado cumplimiento por parte del adjudicatario de los estándares y normativas relacionadas con la Seguridad de la Información y, en especial, con lo establecido en el presente clausulado, previa solicitud por escrito por parte de ENAIRe, el adjudicatario permitirá a ENAIRe o a un tercero designado por ENAIRe la realización de valoraciones, auditorías, exámenes o revisiones de los controles desplegados en el entorno físico o técnico del adjudicatario.
- El adjudicatario cooperará activamente con esta valoración, sin dilatar indebidamente los plazos desde la recepción de la solicitud de ENAIRe, proporcionando puntualmente acceso a las instalaciones físicas, documentación, infraestructura y aplicaciones o sistemas que le sean requeridos relacionados con la prestación solicitada en el presente pliego.

Encargo de ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

• Adicionalmente, previa solicitud por escrito por parte de ENAIRe, el adjudicatario proporcionará cualquier informe de resultados de auditorías internas y/o externas que haya realizado orientadas a valorar la efectividad del sistema de gestión de Seguridad de la Información desplegado.

H. Tratamiento de Incidentes y Brechas de Seguridad de la Información

• Se considera como incidente o brecha de Seguridad de la Información la exposición no autorizada, el acceso, la revelación, el compromiso o la pérdida de un activo de información, tanto asociado al contrato como cualquier otro activo de información de ENAIRe al que el personal del adjudicatario tenga acceso.

• El adjudicatario deberá desplegar las medidas necesarias para la detección de los incidentes y brechas de seguridad que tengan lugar en sus propias instalaciones y afecten a ENAIRe.

• El adjudicatario asistirá a ENAIRe en el tratamiento de los incidentes y brechas de Seguridad de la Información de acuerdo a lo establecido en los puntos siguientes. A tal fin, el adjudicatario y ENAIRe se comprometerán a mantener actualizada una lista de datos de contacto y de escalado para los aspectos relacionados con la Seguridad de la Información. El adjudicatario garantizará un mecanismo de contacto de disponibilidad continua (24 horas al día y 7 días a la semana) para la asistencia a ENAIRe en relación con estos aspectos.

• En caso de materialización de un incidente o brecha de seguridad, o frente a la sospecha razonable que tal evento haya podido tener lugar, el adjudicatario, dentro de las 24 (VEINTICUATRO) horas siguientes al descubrimiento del mismo, enviará un informe por escrito a ENAIRe detallando las circunstancias del incidente o brecha. Este informe detallará, como mínimo:

- Una descripción de la naturaleza del incidente.
- La descripción de los activos de información de ENAIRe afectados por el incidente y la extensión de dicha afectación.
- Los nombres del personal del adjudicatario o de terceros bajo responsabilidad del adjudicatario que han tenido acceso a los activos de información afectados.
- El detalle de las actividades realizadas por el adjudicatario para la investigación del incidente y las actividades que considere necesario abordar.
- El detalle de las actividades realizadas por el adjudicatario para mitigar los efectos del incidente y las que considere necesario abordar.

• Hasta el cierre del incidente y, sin perjuicio de que durante el tratamiento del mismo se establezcan canales adicionales de reporte, el adjudicatario enviará a ENAIRe una actualización diaria del informe del incidente.

• El adjudicatario cooperará activamente con ENAIRe en la resolución del incidente. A este efecto y, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas, el adjudicatario:

- Mantendrá una absoluta confidencialidad sobre el incidente, no revelando a terceros ninguna información relacionada con el incidente, los activos de información y/o las personas afectadas.
- Preservará de forma adecuada todas y cada una de las evidencias relacionadas con el incidente de acuerdo a las prácticas comúnmente establecidas de análisis forense.
- Colaborará activamente en la investigación y resolución del incidente, aportando los recursos necesarios a instancias de ENAIRe, así como elaborando y enviando puntualmente los informes indicados en los puntos anteriores.

d) Proporcionará acceso al personal designado por ENAIRe a las instalaciones y operaciones afectadas por el incidente.

e) Facilitará el acceso a los investigadores designados por ENAIRe, al personal del adjudicatario o de terceros que pudiera estar relacionado con el incidente.

Encargo de ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

f) Proporcionará acceso a todos los registros, ficheros de log, informes de datos y cualquier otra información relacionada con el incidente que le sea requerida.

I. Configuración Segura de Sistemas

No aplica.

J. Suministro de Productos de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación

No aplica.

K. Seguridad en Desarrollo Software

- En los desarrollos de software para ENAIRe se empleará una metodología de desarrollo reconocida que tenga en cuenta los aspectos de seguridad a lo largo de todo el ciclo de vida, permita la inspección del código fuente y fomenta y haga cumplir las normas de programación segura.
- El adjudicatario establecerá y mantendrá entornos separados para el desarrollo y pruebas del entorno de producción. Las pruebas anteriores a la entrega de los sistemas de desarrollo no se realizarán con datos reales.
- El personal del adjudicatario que realice tareas de desarrollo software estará formado en las técnicas de programación segura.
- El adjudicatario abordará el diseño y desarrollo del software de forma que se minimice la oportunidad de que individuos no autorizados puedan acceder a los sistemas, redes o servicios de ENAIRe. En este sentido, los productos suministrados proporcionarán un control de acceso robusto adecuado al nivel de seguridad requerido.
- Adicionalmente, el diseño, desarrollo del software se realizará de forma que se minimice el riesgo de un mal uso, accidental o intencionado, de las aplicaciones entregadas.
- Cualquier software desarrollado deberá contemplar la inclusión de mecanismos robustos de autenticación, autorización y registro de acciones.
- En los desarrollos software que requieran emplear técnicas criptográficas se utilizarán bibliotecas y componentes certificados por el Centro Criptológico Nacional o, en su defecto, se emplearán componentes certificados FIPS 140-2.
- El adjudicatario verificará que cualquier software entregado a ENAIRe esté libre de errores peligrosos. Como mínimo, certificará que el software entregado, en la fecha de su entrega, no contenga ninguno de los errores listados en "CWE/SANS Top 25" (<http://cwe.mitre.org>) y en "OWASP Top 10" (<http://www.owasp.org>).
- El adjudicatario mantendrá la integridad de los productos software desarrollados, implementando mecanismos sólidos de control de configuración, proporcionando y manteniendo toda la documentación relacionada, proporcionando actualizaciones y mantenimiento correctivo a lo largo del ciclo de vida del producto.
- Adicionalmente, el adjudicatario deberá ser capaz de proporcionar evidencias de la adopción de un enfoque de seguridad administrada desde su diseño, incluidos los procesos documentados de desarrollo de software seguro, gestión de calidad y Seguridad de la Información.

L. Traslado, Reparación y Retirada de Equipos de ENAIRe

No aplica.

M. Servicios de Alojamiento

No aplica.

N. Servicios en la Nube

Encargo de ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

- El adjudicatario proveedor de servicios en la nube para ENAIRe, sin perjuicio de otras certificaciones exigibles (por ejemplo, ENS), deberá estar certificado ISO 27017:2015 o en condiciones de obtener esa certificación en el plazo de 1 (UN) año desde la adjudicación del contrato.
- Los centros de proceso de datos desde los que el adjudicatario preste servicios en la nube para ENAIRe deberán estar certificados como mínimo Tier-3 de acuerdo al Uptime Institute. El adjudicatario deberá proveer redundancia geográfica para los servicios prestados a ENAIRe.
- ENAIRe se reserva el derecho a realizar pruebas de penetración (penetration testing). En caso de ejercer este derecho, el adjudicatario permitirá que empleados de ENAIRe o terceros designados por ENAIRe realicen las actividades de valoración de seguridad de acuerdo a lo que se establezca en el correspondiente RoE. Los resultados de las pruebas de penetración serán compartidos con el adjudicatario y serán tratados como datos confidenciales.
- ENAIRe se reserva el derecho a realizar escaneos de vulnerabilidades periódicos empleando herramientas estándar de la industria y técnicas manuales, con el fin de valorar la seguridad de los servicios proporcionados por el adjudicatario. Los resultados de los escaneos de vulnerabilidades serán compartidos con el adjudicatario y tratados por ENAIRe como datos confidenciales.
- En caso de detección de vulnerabilidades a través de cualquier mecanismo, dependiendo de la gravedad de las mismas, el adjudicatario deberá presentar a ENAIRe un plan con las medidas de corrección o mitigación propuestas en un plazo máximo de 72 horas desde la comunicación del informe por parte de ENAIRe. Este plan deberá ser aprobado por ENAIRe.

O. Penalizaciones

- Sin perjuicio de otras penalizaciones que pudieran ser aplicables con carácter general, ENAIRe estará facultado para imponer las siguientes penalizaciones en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario, en relación con las obligaciones relativas a la Seguridad de la Información establecidas en el presente pliego, cuando dicho incumplimiento origine un incidente de Seguridad de la Información o Ciberseguridad. Para ello, se aplicará la siguiente escala de niveles:
 - a) Nivel ALTO: la penalización será del 20% (VEINTE POR CIENTO), pudiendo derivar en la resolución del contrato, cuando se produzca un incidente con impacto "Muy Alto" o "Crítico".
 - b) Nivel MEDIO: la penalización será del 10% (DIEZ POR CIENTO), cuando se produzca un incidente con impacto "Medio" o "Alto".
 - c) Nivel BAJO: la penalización será del 5% (CINCO POR CIENTO), cuando se produzca un incidente con impacto "Bajo" o "Nulo" ("Sin Impacto").
- La escala de valoración de incidentes estará en consonancia con la "Guía nacional de notificación y gestión de ciberincidentes" vigente, disponible en la página web del Ministerio del Interior y en la de INCIBE-CERT (entre otros organismos), quedando a criterio de ENAIRe la valoración del impacto real del Incidente de Seguridad originado.
- Este porcentaje se aplicará sobre el importe de la factura correspondiente al período / certificación en el que tenga lugar el incumplimiento.
- Si, una vez impuestas 3 penalizaciones de nivel bajo, 2 de nivel medio o 1 de nivel alto, se produjera un nuevo incumplimiento del mismo nivel, se impondrá una nueva penalización por reiteración del 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el importe de la factura correspondiente al período / certificación en el que tenga lugar el incumplimiento.
- Si, una vez impuesta la penalización por reiteración, se produjera un nuevo incumplimiento de cualquier nivel, ENAIRe estará facultado para proceder a la resolución del contrato.
- Los incidentes de seguridad y las penalizaciones a aplicar seguirán los mismos criterios, tanto si están relacionados con tratamientos automatizados, con tratamientos no automatizados o tratamientos mixtos.

Encargo de ENAIRe a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

- En aquellos incidentes de seguridad en los que concurran varias circunstancias que permitan determinar diferentes niveles según el criterio aplicable, se considerará el nivel más alto entre todos los posibles.

Encargo de ENAIRE a ISDEFE para "Programa SESAR e iniciativas asociadas"

ANEXO VII

SEGUROS

En este anexo se definen las pólizas de seguros para la ejecución del presente Encargo y están definidas de acuerdo a las características del mismo. Se resumen en:

- Responsabilidad Civil Profesional

Se definen en los siguientes subapartados.

Póliza Responsabilidad Civil Profesional en la que se garantice la responsabilidad del adjudicatario frente a ENAIRE E.P.E. y/o terceros que se deriven de cualquier error u omisión, real o presunto, cometido en el ejercicio de su actividad profesional, con un límite mínimo de indemnización de 1.200.000 €, por siniestro y año.

ENAIRE E.P.E., tendrá que figurar en la póliza como asegurado adicional, sin perder la condición de tercero.

A efectos de lo anterior, el adjudicatario entregará al director del expediente un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- ✓ Número y título del expediente
- ✓ Efecto y vencimiento de la póliza
- ✓ Riesgos cubiertos
- ✓ Límites de indemnización
- ✓ Franquicias aplicables.